



NOTARIA CUARTA DEL CANTON AMBATO

Fundada en el año de 1940

Dr. Alfonso Alvarez S.

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS NOTARIOS:
ISAIAS TORO RUIZ Y GENARO JORDAN PEREZ

T E R C E R A
C O P I A

De la Escritura de Cesión de Participaciones de la Compañía
"ZURILAR"

Otorgada por Esthela Zurita y otros

A favor de Ing. Germán Zurita Lara e hijas.

POR \$ 1'820.000,00

Ambato, 18 de Febrero de 1991

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA "ZURILAR".--OTORGADA
POR: ESTHELA ZURITA Y OTROS. A FAVOR DE: ING. GERMAN ZURITA-
LARA E HIJAS.- CUANTIA: \$ 1'820.000,00.-----

En la ciudad de Ambato, capital
de la Provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
lunes dieciocho de Febrero de
mil novecientos noventa y uno;
ante mí Doctor Alfonso Alvarez
Sarabia, Notario Cuarto de es-
te Cantón, comparecen: por una -
parte, las señoras Esthela Zu-
rita; la señora Aida Zurita; los

cónyuges José Antonio Zurita Lara y María Elena Valladares, por
sus propios derechos como cedentes; y, por otra, el Ingeniero Ger-
mán Zurita Lara, por sus propios derechos y además como padre -
y representante legal de sus hijas menores de edad llamadas: -
Daniela Lucía Zurita Herdoíza y Sofía Verónica Zurita Herdoíza,
Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de
este lugar, legalmente capaces para obligarse y contratar, razón
por la que tienen a bien presentarme una minuta para que sea -
elevada a escritura pública, la misma que copiada es del tenor
literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO; Sírvasse elevar a escritura
pública y hacer constar en los libros de su protocolo la si-
guiente Cesión de Participaciones de la Compañía Limitada "ZU-
RILAR". PRIMERA.--COMPARECIENTES.--Comparecen al otorgamiento y -
suscripción de la presente Escritura por una parte y en cali-
dad de Cedentes, la señora Esthela Zurita viuda de Rodríguez,

Dr. ALFONSO ALVAREZ SARBIA
ABOGADO
NOTARIA CUARTO
Av. Cevallos No 133 y Gimedo Telf. 326071 A

por sus propios derechos, la señora Aída Zurita de Clavijo, por sus propios derechos; y, los cónyuges José Antonio Zurita Lara y María Elena Valladares de Zurita; y, por otra parte, en calidad de Cesionario el Ingeniero Germán Zurita Lara, quien interviene por sus propios derechos y en calidad de representante legal de sus hijas Daniela Lucía Zurita Herdoíza y Sofía Verónica Zurita Herdoíza. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, viuda la primera y casados los segundos, domiciliados en la ciudad de Ambato, capaces para todo acto y contrato. SEGUNDA.-ANTECEDENTES.-UNO.-Mediante escritura pública otorgada el dos de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario Público de Ambato Doctor Luis Eduardo Riosfrío Prado, se constituyó la Compañía Limitada ZURILAR, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón con el número diez, el veintinueve de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, Compañía que tiene su domicilio en la ciudad de Ambato y que se constituyó para realizar y dedicarse a actividades de carácter mercantil con un capital social de seiscientos mil sures (S/ 600.000,00), dividido en sesenta participaciones de diez mil sures de valor cada una, posteriormente el veintiuno de Junio de mil novecientos ochenta y dos se eleva a escritura pública otorgada por el Notario Segundo de este Cantón la Resolución de Junta General de Socios con el Áumento de Capital, en la cantidad de dos millones seiscientos mil sures, dividida en doscientos sesenta participaciones iguales e indivisibles de diez mil sures cada una (S/ 10.000,00); este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera: La señora Esthela Zurita viuda de Rodríguez,

por sus propios derechos, pues las participaciones las adquirió con dineros propios, como así consta de la Escritura de Constitución de la Compañía, ratificando en la misma escritura su fallecido esposo Víctor Hugo Rodríguez, suscribe sesenta y cinco participaciones de diez mil sucres cada una, esto es de seiscientos cincuenta mil sucres (S/ 650.000,00); la señora Aída Graziela Zurita de Clavijo, por sus propios derechos, pues en la escritura de Constitución de Compañía consta como soltera, suscribe sesenta y cinco participaciones de diez mil sucres cada una, esto es de seiscientos cincuenta mil sucres (S/ 650.000,00); el Economista José Antonio Zurita Lara, quien compareció con su esposa María Elena Valladares de Zurita, suscribe sesenta y cinco participaciones de diez mil sucres cada una, esto es de seiscientos cincuenta mil sucres (S/ 650.000,00); y, el Ingeniero Germán Zurita Lara, por sus propios derechos, pues al momento de la suscripción de la escritura de Constitución de esta Compañía, conataba como soltero, suscribe sesenta y cinco participaciones de diez mil sucres cada una; esto es de un valor de seiscientos cincuenta mil sucres (S/ 650.000,00); es decir que a cada uno de los socios corresponde el veinticinco por ciento del Capital Social de la Compañía Limitada ZURILAR. DOS.-La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía ZURILAR Compañía Limitada, legalmente reunida en Ambato el diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y uno, según Acta que se agrega como documento habilitante, resuelven por unanimidad que: 1) Que la señora Esthela Zurita viuda de Rodríguez ceda sus participaciones que son en un número de sesenta y cinco a la niña Sofía Verónica Zurita Herdoíza, quien interviene en este acto le-

Dr. ALFONSO ALVAREZ SARABIA
ABOGADO
NOTARIO CUARTO
Av. Cevallos N° 235 y Cimeño Telf. 826071 Ambato

galmente representada por su padre Ingeniero Germán Zurita Lara; 2) Que el Economista José Zurita Lara, ceda sus participaciones que son en un número de sesenta y cinco a la niña Daniela Lucía Zurita Herdoíza que interviene en este acto legalmente representada por su padre Ingeniero Germán Zurita Lara; 3) Que la señora Aída Zurita de Clavijo, ceda sus participaciones en un número de cincuenta y dos al Ingeniero Germán Zurita Lara, reservándose para sí trece participaciones, de tal manera que la estructura de Capital Social de la Compañía ZURILAR Compañía Limitada, quedaría conformada de la siguiente manera:-----

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL
Niña Sofía Verónica Zurita Herdoíza	65	650.000,00
Niña Daniela Lucía Zurita Herdoíza	65	650.000,00
Ingeniero Germán Zurita Lara	117	1.170.000,00
Señora Aída Zurita de Clavijo	<u>13</u>	<u>130.000,00</u>
TOTALES	260	\$ 2.600.000,00

TERCERA.-CESION DE PARTICIPACIONES.-Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en calidad de cedentes y cesionarios tienen a bien otorgar el presente instrumento de transferencia de participaciones sociales en los términos que constan a continuación: Uno.-La señora Esthela Zurita viuda de Rodríguez, quien en la escritura de constitución de la Compañía ZURILAR Compañía Limitada, adquirió sesenta y cinco participaciones de un valor de diez mil sucres cada una, es decir seiscientos cincuenta mil sucres de capital a título personal y con dineros propios como así lo ratificó en la misma escritura su fallecido cónyuge Víctor Hugo Rodríguez, cede a perpetuidad a la menor de edad Sofía Verónica Zurita Herdoíza, legalmente re-

presentada por su padre Ingeniero Germán Zurita Lara el total de sus participaciones, es decir el veinticinco por ciento del Capital Social de Dicha Compañía. Dos.-El Economista José Antonio Zurita Lara y su cónyuge María Elena Valladares de Zurita poseedores de sesenta y cinco participaciones de diez mil suores cada una, es decir de seiscientos cincuenta mil suores de capital, ceden y transfieren a perpetuidad dichas participaciones, que corresponden al veinticinco por ciento del Capital Social de la Compañía ZURILAR Compañía Limitada, a la menor de edad Daniela Lucía Zurita Herdoíza, legalmente representada por su padre Ingeniero Germán Zurita Lara. Tres.-La señora Aída Graciela Zurita de Clavijo, quien adquirió las sesenta y cinco participaciones de diez mil suores cada una, es decir de seiscientos cincuenta mil suores de capital, en su estado de soltera, cede y transfiere a perpetuidad las cincuenta y dos participaciones de diez mil suores cada una, es decir quinientos veinte mil suores de capital que corresponden al veinte por ciento del Capital Social de la Compañía ZURILAR Compañía Limitada al Ingeniero Germán Zurita Lara, quien a su vez posee en la mencionada Compañía el veinticinco por ciento del capital social, la compareciente Aída Zurita de Clavijo, se reserva para sí en la mencionada Compañía ZURILAR Compañía Limitada, trece participaciones de diez mil suores cada una, es decir ciento treinta mil suores de Capital, equivalente al cinco por ciento del Capital Social de la Compañía ZURILAR Compañía Limitada, de tal forma que la estructura actual del Capital Social de la Compañía ZURILAR es el siguiente:=====

SOCIOS

PARTICIPAC.

CAPITAL

Dr. ALFONSO ALVAREZ SARABIA

ABOGADO
NOTARIA
Av. Cevallos No 233 y Chmedo Telf. 826071

Ingeniero Germán Zurita Lara	117	4'170.000,00
Niña Sofía Verónica Zurita Herdoíza		650.000,00
Niña Daniela Lucía Zurita Herdoíza		650.000,00
Señora Aida Zurita de Clavijo		130.000,00

CUARTA.-ACEPTACION.-El compareciente Ingeniero Germán Zurita Lara, por sus propios derechos acepta las participaciones cedidas en un número de cincuenta y dos, por la señora Aida Zurita de Clavijo, además acepta en nombre y representación de la niña Daniela Lucía Zurita Herdoíza, como representante legal, las participaciones cedidas por el Economista José Zurita Lara y señora María Elena Valladares en un número de sesenta y cinco, y también acepta como representante legal de la niña Sofía Verónica Zurita Herdoíza las participaciones cedidas por la señora Esthela Zurita viuda de Rodríguez en un número de sesenta y cinco, aceptaciones que lo hace, por ser útil y conveniente al de sus intereses y al de sus representadas. QUINTA:CUARTA.-La cuantía del presente instrumento se fija en función de las participaciones que han sido objeto de la cesión, esto es en la suma de Un millón ochocientos veinte mil sucres. SEXTA.-Todos los gastos que demande la celebración de la escritura, serán de cuenta del cesionario, quedando este autorizado para que conforme la Ley solicite al señor Notario y al señor Registrador Mercantil se proceda a las respectivas anotaciones marginales. Se servirá el señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.-f) Doctora Mirena Herdoíza Melina.-ABOGADA.-matrícula número ciento noventa y tres-Ambato". HASTA AQUÍ LA MINUTA:Que queda elevada a escritura pública, la misma que ha sido copiada textualmente

Dr. ALFONSO ALVAREZ SARABIA
ABOGADO
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Av. Cevallos N° 238 y Cimito Tel. 330071 Ambato

Dr Alfonso Alvarez Sarabia
ABOGADO
NOTARIO CUARTO
AMBATO ECUADOR

en la cual se ratifican y aprueban los comparecientes. No se presentan testigos instrumentales, según artículo veintinueve, numeral nueve de la Ley Notarial vigente y por así decidirlo los otorgantes; en su testimonio así lo estipulan y firman. Yo, el Notario digo que cumplí con todas las prescripciones legales del caso, previamente al otorgamiento de una escritura; y, doy fe que conozco a los comparecientes, y que el presente instrumento lo lei integralmente a aquéllos, lo cual y la suscripción de todos los que intervinimos en él, se verificó en unidad de acto.- P) Esthela Zurita. CC.N° 180056047-4.- f) Aída Zurita. CC.N° 180016188-5.- f) Ec. José Antonio Zurita Lara. CC.N° 18-0056770-1.- f) María Elena Valladares. CC.N° 18-0083173-5.- f) - Ing. Germán Zurita Lara. CC.N° 17-01437424-6.- f) El Notario Doctor Alfonso Alvarez Sarabia.-----
Dr Alfonso Alvarez Sarabia
ABOGADO
NOTARIO CUARTO
AMBATO ECUADOR
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA firmada y sellada en el lugar y fecha de su celebración.-



Dr Alfonso Alvarez Sarabia
ABOGADO
NOTARIO CUARTO
AMBATO ECUADOR



TIFICO:- Que tome nota al margen de la Inscripción N° 10 de Enero-
9 de 1.974 del Registro Mercantil.- La cesión o transferencia de -
las participaciones indicadas en la Escritura.- Ambato Marzo 4 de -
1.991.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



Dr. Luis F. Borja Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

RAZON.- Siento como tal, que se tomó nota al márgen de la Matriz
de la Escritura Pública, de Constitución de la Compañía "ZURILAR"
la cesion de participaciones que constan de esta escritura.- Am-
bato, Enero 24 de 1.994.- EL NOTARIO.-

